


| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  COOPSANTAMARIA | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 1 de 17 |


CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2019




COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA VINCULADOS AL COLEGIO
SANTA MARÍA
COOPSANTAMARIA

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
BOGOTÁ D.C

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 2 de 17 |

Contenido

| | |
|---|----|
| INTRODUCCION | 3 |
| 1. PARTE GENERAL | 4 |
| 1.1. Naturaleza de COOPSANTAMARIA | 4 |
| 1.2. Buen Gobierno. | 4 |
| 1.3. Principios Generales de Conducta..... | 4 |
| 1.4. Grupos de Interés..... | 4 |
| 2. MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO | 5 |
| 2.1. Asamblea General..... | 5 |
| 2.2. Funcionamiento de la Asamblea..... | 5 |
| 2.3. Convocatoria e Información..... | 5 |
| 3. CONSEJO DE ADMINISTRACION | 6 |
| 3.1. Función del Consejo..... | 6 |
| 3.2. Planeación y Ejecución del Trabajo..... | 6 |
| 3.3. Periodicidad y principales responsabilidades..... | 6 |
| 3.4. Reglas generales de actuación y decisión del Consejo de Administración y sus Comités de Apoyo: | 8 |
| 3.5. Derecho de Inspección..... | 8 |
| 3.6. Autoevaluación..... | 9 |
| 3.7. Comités de apoyo..... | 9 |
| 4. GERENTE GENERAL..... | 10 |
| 4.1. Gerente general..... | 10 |
| 4.2. Evaluación del Gerente General y Los Gerentes Auxiliares..... | 10 |
| 5. ORGANOS DE CONTROL..... | 10 |
| 5.1. Junta de vigilancia..... | 10 |
| 5.2. Revisor fiscal..... | 10 |
| 6. PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 11 |
| 6.1. Definición de conflictos de interés..... | 11 |
| 6.2. Interés en que actúan los Administradores, Trabajadores y Miembros de Junta de Vigilancia..... | 11 |
| 6.3. Deberes..... | 11 |
| 6.4. Prohibiciones..... | 12 |
| 6.5. Medidas Ejecutivas..... | 13 |
| 6.6. Instancias Responsables..... | 13 |
| 7. TRANSPARENCIA Y REVELACION DE INFORMACIÓN..... | 13 |
| 7.1. Instancias de aprobación..... | 13 |
| 7.2. Operaciones con vinculados..... | 13 |
| 7.3. Seguimiento..... | 14 |
| 7.4. Revelación de información..... | 14 |
| 7.5. Medidas para garantizar la transparencia..... | 15 |
| 7.6. Auditorías Externas..... | 15 |
| 7.7. Glosario..... | 16 |
| 7.8. Aprobación..... | 17 |

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 3 de 17 |

INTRODUCCION


El propósito de este Código es definir reglas claras y efectivas para la dirección y control de la Cooperativa. Este instrumento hace parte de un sistema de Gobierno más amplio, que incluye El Estatuto, El Código de Ética, este mismo Código y los reglamentos de funcionamiento de los cuerpos de dirección y control.

Los Administradores reafirman que el propósito esencial de COOPSANTAMARIA es servir a sus Asociados; por ello el objeto del Sistema de Gobierno Interno es la concreción de lo fundamental del Objeto Social de la Entidad, cual es el mejoramiento de la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades de sus Asociados.

- Gobernabilidad Externa, que hace referencia a como la Cooperativa se relaciona con sus Asociados, con la divulgación de sus resultados, la participación en el gobierno, la relación con las autoridades y el aseguramiento de la confianza del público.
- Gobernabilidad Interna, que se refiere al planeamiento y ejecución de las tareas por parte de los Administradores, a la revelación y control del cumplimiento de sus funciones y a la interacción entre sí.

Gobernabilidad Individual, que se refiere a los estándares de conducta que cumplen los Administradores, a su compromiso y capacidad personal como gestores del proyecto asociativo



| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 4 de 17 |

1. PARTE GENERAL

1.1. Naturaleza de COOPSANTAMARIA.

COOPSANTAMARIA es una Persona Jurídica de derecho privado, empresa solidaria sin ánimo de lucro de responsabilidad limitada, regida por la Constitución, las leyes colombianas y los principios y valores del cooperativismo. Su propósito fundamental es la satisfacción de las necesidades de sus Asociados.

1.2. Buen Gobierno.

El Buen Gobierno es el conjunto de normas y procedimientos mediante los cuales se administra y controla la Cooperativa. El Buen Gobierno en COOPSANTAMARIA es el que:

- Gracias a su gestión genera un clima de convivencia, ayuda mutua, cooperación, solidaridad y autogestión.
- Maneja con responsabilidad los dineros que le han depositado a cualquier título, garantizando seguridad, rentabilidad y confianza
- Tiene capacidad de convocatoria para llevar a cabo exitosamente los planes, programas y proyectos de la Cooperativa.
- Respeta la Constitución Nacional, las leyes, estatutos, reglamentos de COOPSANTAMARIA y demás disposiciones legales, promoviendo su conocimiento y estudio.

Las normas de buen Gobierno deben aplicarse e interpretarse en armonía con la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.


1.3. Principios Generales de Conducta.

El adelantamiento de todas las actuaciones de los Administradores, trabajadores, Asociados y demás personas vinculadas a la Cooperativa deberá guiarse por los siguientes principios generales de conducta:

- Buena fe en todas las actuaciones.
- Diligencia, autocontrol y responsabilidad.
- Prevalencia del interés general sobre el particular
- Preservación de la confianza y recursos del público.
- Uso adecuado de la información y prevención de conflictos de interés.
- Trato justo y equitativo para todos los Asociados, trabajadores y Consumidores Financieros.
- Respeto y acatamiento a las normas legales, El Estatuto y reglamentos internos.
- Transparencia y honestidad.

1.4. Grupos de Interés.

El propósito fundamental de COOPSANTAMARIA es servir a sus Asociados, quienes son los dueños de la entidad. Además la Cooperativa reconoce la existencia de los siguientes grupos de interés, que tienen derecho a recibir un trato justo y equitativo,

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 5 de 17 |

información oportuna y relevante para el ejercicio de los derechos o atribuciones legales que les correspondan y a beneficiarse de los productos, servicios y programas que defina COOPSANTAMARIA, según sus respectivos roles:

- Los trabajadores
- La comunidad
- Los consumidores financieros
- El Estado.

2. MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO

2.1. Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Cooperativa. El Consejo de Administración determinará los mecanismos de celebración y elección de delegados, procurando siempre la participación democrática en el proceso de Gobierno de la Cooperativa, la debida información a los Asociados o Delegados y la rendición de cuentas de su gestión.


2.2. Funcionamiento de la Asamblea.

Para la convocatoria, deliberación y toma de decisiones de la Asamblea General se aplicará el capítulo V del Estatuto y la ley. Para efectos de participación en las elecciones Delegados, la junta de vigilancia verificara la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publico en las oficinas de COOPSANTAMARIA.

2.3. Convocatoria e Información.

Los Administradores son responsables de garantizar la debida información a los Asociados de cara a la Asamblea General, los cuales podrán ejercer el derecho de inspección que consagra el artículo 48 de la ley 222 de 1995. Las siguientes reglas garantizan el ejercicio de estos derechos:

- a. La fecha, hora y lugar de reunión deben consultar el interés general y favorecer la asistencia de los Asociados o Delegados.
- b. La convocatoria se comunicará mediante aviso en prensa, publicación en la página web y envío de comunicaciones escritas o electrónicas a los Delegados o Asociados. Esta incluirá: Lugar, fecha y hora de celebración, el orden del día con los asuntos a tratar desagregados y el lugar y persona ante quien puede ejercerse el derecho de inspección.
- c. La siguiente información estará a disposición de los Asociados o delegados dentro del término de la convocatoria, en la Gerencia de la Cooperativa:
 - Los estados financieros, sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal.
 - La hoja de vida y/o propuestas presentada por los candidatos a integrar los órganos de gobierno y control de la Entidad.
 - Los informes de gestión de los administradores y órganos de control.

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 6 de 17 |

Además esta información se publicará junto con la convocatoria en la página web de la Cooperativa. La Cooperativa realizará reuniones informativas previas con los miembros del Consejo sobre los temas a tratar en la Asamblea.

- d. A la Asamblea General deben asistir los Administradores de la Cooperativa, el Revisor Fiscal y los gerentes auxiliares.

3. CONSEJO DE ADMINISTRACION

3.1. Función del Consejo.

El Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección estratégica y administración de COOPSANTAMARIA. Se integrará de acuerdo a lo previsto en la Ley y El Estatuto y cumplirá las funciones allí previstas, en cuyo ejercicio le corresponde:

- a. Fijar políticas generales, metas y objetivos estratégicos para la Cooperativa
- b. Asignar a los responsables de su ejecución, hacer seguimiento periódico y evaluar su gestión.
- c. Identificar los principales riesgos a que está expuesta la Cooperativa, aprobar las políticas generales para su administración y control.
- d. Adoptar mecanismos correctivos cuando sea necesario.


3.2. Planeación y Ejecución del Trabajo.

El Consejo de Administración aprobará cada año un cronograma de reuniones y un plan de trabajo, para que todas las funciones a su cargo sean cumplidas en forma oportuna. La agenda de trabajo del Consejo incluirá:


- a. Fecha de celebración de reuniones ordinarias.
- b. Temas básicos a tratar e informes que se deben presentar en cada reunión.
- c. Indicadores de gestión con los cuales se evaluará y controlará el cumplimiento de los objetivos y políticas de la entidad.

3.3. Periodicidad y principales responsabilidades.

El Consejo realizará con la periodicidad que a continuación se establece, por lo menos las siguientes actividades:

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 7 de 17 |

| PERIODICIDAD | ACTIVIDAD |
|-------------------|---|
| Mensual | <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento financiero. • Seguimiento Riesgos. • Solicitudes de crédito. |
| Trimestral | <ul style="list-style-type: none"> • Actividad Especial • Evaluación Integral Financiera y comercial: • Ejecución presupuestal • Proyecciones Financieras • Cumplimiento de metas • Ejecución Planes de Trabajo • Informe oficial de cumplimiento sobre el estado del SARLAFT • Informe sobre Director de auditoría sobre el estado del SCI. • Seguimiento a informes de auditoría interna, Of. De Cumplimiento y revisoría Fiscal. |
| Semestral | <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Balance Social y Estado del SAC • Evaluación ejecución Plan Estratégico • Evaluación Integral de Riesgos: • políticas de Administración de Riesgos • Perfil de Riesgo y medidas de mitigación implementadas • Modelos de Otorgamiento, calificación y provisión - Pruebas de estrés • Planes de Contingencia Riesgo de Liquidez, Pruebas de tensión y planes de acción adoptados con base en ellas. |
| Anual | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y aprobar informe de gestión • Evaluación de la Gerencia General y Auxiliares y autoevaluación del Consejo de Administración. • Examinar y aprobar el presupuesto de la Cooperativa. • Examinar y aprobar las metas y planes de trabajo que presente el Gerente General para el año siguiente. • Examinar y aprobar los planes de trabajo del auditor interno y del Oficial de Cumplimiento. • Revisar los estados financieros, sus notas y demás informes a presentar a la Asamblea General • Revisión y aprobación propuesta de distribución de distribución de excedentes ejercicio 2018 • Revisión y aprobación propuestas de reforma estatutaria para presentar a asamblea General |

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 8 de 17 |

El Consejero de Administración hará seguimiento a los temas de su competencia, se pronunciará sobre estos y tomará las medidas correctivas necesarias.


3.4. Reglas generales de actuación y decisión del Consejo de Administración y sus Comités de Apoyo:

- a. Actuarán como cuerpo colegiado.
- b. Sus decisiones se fundarán en criterios objetivos y en el conocimiento suficiente de los asuntos de la Cooperativa.
- c. Respetarán la separación de funciones con la Gerencia General y demás órganos de dirección y control.
- d. Operarán bajo un reglamento único que se aplicará a este y sus comités de apoyo.
- e. Sus actuaciones y decisiones constarán en actas de acuerdo al artículo 189 de C. de Co.
- f. Los integrantes de los comités se designaran por periodos anuales y podrán ser reelegidos.

3.5. Derecho de Inspección.

El Consejo ejercerá el derecho de inspección en cualquier tiempo y tendrá acceso a toda la información relevante para la toma de decisiones. Las siguientes medidas garantizan este derecho:

- a. El gerente General debe entregar en forma física o electrónica a los Consejeros la siguiente información, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de reunión:
 - Estados e indicadores financieros a corte de mes.
 - Informe de ejecución presupuestal.
 - Comunicaciones del regulador, órganos de control o vigilancia.
 - Texto completo de manuales y reglamentos que se propongan para aprobación, fundamentos y explicación de cambios.
 - Cualquier otro informe que el Consejo requiera o solicite para ilustrar la toma de decisiones o hacer seguimiento al estado de la Cooperativa.
- b. El Consejo podrá solicitar en cualquier tiempo a la Gerencia la presentación de los informes y documentos que considere necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- c. La Gerencia General deber elaborar y ejecutar un programa de inducción para los nuevos Consejeros, en forma tal que estos puedan conocer los procedimientos, políticas y asuntos más relevantes objeto de su labor.

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 9 de 17 |

3.6. Autoevaluación.

El Consejo de Administración autoevaluará su gestión en forma anual y revelará el resultado en su informe de gestión. En este proceso se evaluarán los siguientes aspectos:

- Compromiso y cumplimiento de los miembros en la ejecución de sus labores.
- Cumplimiento de la agenda y plan de trabajo definido.
- Cumplimiento de los objetivos y planes estratégicos definidos por El Consejo.
- Aspectos que pueden ser objeto de mejora

3.7. Comités de apoyo.


Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Administración designará los siguientes comités:

Comités de Riesgos: Existirán comités específicos para los riesgos de crédito, operativo y de liquidez y de mercado. Su función es apoyar y asesorar al Consejo en las siguientes labores: La evaluación y seguimiento de las políticas y procedimientos adoptados para el manejo de los riesgos de crédito, operativo y de liquidez y de mercado; el seguimiento de la exposición de COOPSANTAMARIA a los diferentes riesgos y el mejoramiento, adaptación y corrección de las políticas y procedimientos vigentes en materia de administración de riesgos. Cada comité estará integrado así:

| COMITÉ | MIEMBROS |
|---|-----------------------|
| Riesgo de Crédito. | Mínimo dos Consejeros |
| Riesgo de liquidez y de Mercado. | Mínimo dos Consejeros |

Cada comité podrá invitar a asistir a sus reuniones a Directivos, Asociados o Empleados. Actuará como secretario el (la) Gerente de Riesgos:

- a. Comité de Solidaridad y Educación:** Su función es orientar y coordinar las actividades de solidaridad y educación Cooperativa, elaborar y someter a aprobación anual el programa de trabajo en materia de solidaridad y educación y el presupuesto correspondiente, incluyendo la utilización de los fondos específicos previstos en la ley. Estará integrado por dos Consejeros y el Gerente Asociativo y se reunirá en forma semestral o cuando se requiera.
- b. Comité de Gobierno y Ética:** Su función es apoyar y asesorar al Consejo en su labor de ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas y procedimientos de Gobierno y Ética adoptados por COOPSANTAMARIA; servir como instancia de evaluación de los aspirantes a integrar los órganos de Gobierno y velar por la aplicación de las normas de prevención de conflictos de interés y ética. Se compone de dos Consejeros y el Gerente General y se reunirá en forma semestral o cuando se requiera.

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 10 de 17 |

- c. Comité de Crédito:** Su función es servir como instancia de aprobación de operaciones de crédito que por su cuantía excedan las facultades de la Gerencia General. La competencia específica del Comité será definida por el manual SARC. Se compone por El Presidente y Vicepresidente del Consejo y el Gerente General. Se reunirá en forma mensual o cuando se requiera.

4. GERENTE GENERAL

4.1. Gerente general.

COOPSANTAMARIA tendrá un Gerente General, quien ejercerá como Representante Legal Principal y cumplirá sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración.

4.2. Evaluación del Gerente General.

Anualmente el Consejo de Administración evaluará la Gestión del Gerente General bajo los siguientes parámetros y criterios: (i) Ejecución adecuada de sus funciones; (ii) cumplimiento de la ley, Estatuto, decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración; (iii) Cumplimiento de metas en los diversos planes de la Cooperativa. (iv) Cumplimiento de los indicadores en materia de administración de riesgos. (vi) Cumplimiento de los requerimientos formulados por los órganos de vigilancia y control estatal.


5. ORGANOS DE CONTROL

5.1. Junta de vigilancia.

Organismo encargado de ejercer el control social conforme a la ley. Estará integrada por dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año y responderá ante ella por el cumplimiento de sus deberes. Ejercerá las funciones señaladas en la ley y El Estatuto.

5.2. Revisor fiscal.

La fiscalización y revisión general de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente. Este cumplirá los requisitos y ejercerá las funciones señaladas en la ley y El Estatuto. Será elegido por la Asamblea General con base en una evaluación objetiva tendrá el régimen previsto en la Ley y El Estatuto.

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 11 de 17 |

6. PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

6.1. Definición de conflictos de interés.

Conflicto de interés es la situación en virtud de la cual una persona vinculada a la Cooperativa se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales, contractuales o morales.

Existe conflicto de interés cuando un administrador, miembro de la junta de vigilancia o trabajador de la Cooperativa eso puede ser motivado por consideraciones personales al realizar su labor o trabajo y se ve privado así de la independencia de criterio necesaria para la gestión adecuada de los asuntos de la Cooperativa.

6.2. Interés en que actúan los Administradores, Trabajadores y Miembros de Junta de Vigilancia.


Las decisiones y actuaciones de los Administradores, trabajadores y miembros de la Junta de Vigilancia deben estar motivadas por el fin exclusivo de alcanzar el máximo beneficio para la Cooperativa y la generalidad de los Asociados. Ninguna decisión o actuación puede tener como propósito la satisfacción de sus intereses personales, de amistad o el logro de sus expectativas económicas, las de su cónyuge, parientes o personas Jurídicas de las cuales sea administrador o vinculado económico.

6.3. Deberes.

Para prevenir conflictos de interés los Administradores, miembros de Junta de Vigilancia y trabajadores deben observar las siguientes reglas:

- e. Deben mantener actualizada su información personal, laboral, comercial y jurídica, en forma tal que pueda evaluarse en forma permanente su estado respecto a las normas de Gobierno y de prevención de Conflictos de interés. Esta se actualizará por lo menos anualmente.
- f. Deben revelar en forma inmediata y plena cualquier situación actual o potencial de conflicto de interés. En caso de duda sobre su existencia debe procederse como si el conflicto existiese.
- g. Deben dar tratamiento reservado a la información a la cual accedan en razón de su cargo y abstenerse de usarla para propósitos diferentes al cumplimiento de sus labores, con fines personales o para obtener beneficio para sí o para terceros.
- h. Deben abstenerse de actuar y separarse del conocimiento de cualquier asunto en el cual se presente un conflicto de interés.

Deben adquirir los productos y servicios de COOPSANTAMARIA bajo las mismas condiciones definidas para Asociados y público en general. Se exceptúan los trabajadores cuando se trate de líneas de producto dirigidas específicamente a estos en virtud de su relación laboral.


| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 12 de 17 |

6.4. Prohibiciones.

Existen situaciones que hacen presumir o implican mayor riesgo de generación de conflictos de interés, que para evitarlos se establecen las siguientes prohibiciones para los administradores, los miembros del Consejo de Administración, los miembros de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, y el Gerente General y trabajadores, quienes no podrán:

- a. Ser a la vez miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, o pertenecer a uno de estos órganos y ser a la vez empleado, asesor, contratista o proveedor de COOPSANTAMARIA.
- b. Ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil. En el caso de los trabajadores aplica hasta el nivel gerencial.
- c. Ser administrador o empleado de una entidad filial o subordinada a la Cooperativa, o en la cual un Representante Legal de COOPSANTAMARIA participe en el órgano de Administración.
- d. Ser empleado, socio o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes o que preste servicios de asesoría o consultoría a COOPSANTAMARIA, cuando la remuneración o donaciones iguallen o superen el 20% de los ingresos operacionales o donaciones recibidas.
- e. No serán codeudores, avalistas o garantes de las obligaciones de los Asociados y terceros con la Cooperativa.
- f. Desarrollar actividades que impliquen competencia para COOPSANTAMARIA, ni ser Administradores o vinculados económicos de personas jurídicas que desarrollen iguales actividades.
- g. Aprovechar u obtener beneficio económico de las oportunidades de negocio que se creen o surjan de su labor en COOPSANTAMARIA.
- h. Aceptar, solicitar o recibir prebendas, comisiones, regalos o remuneraciones de terceras partes tales como competidores, proveedores, contratistas o consumidores financieros.
- i. Participar en la decisión o gestionar cualquier asunto en que tenga interés directo. Igual prohibición aplica para los asuntos en que tengan interés su cónyuge, parientes o empresas en las cuales sea administrador o vinculado económico. En este caso la instancia respectiva podrá definir por unanimidad, la celebración de los actos o contratos respectivos, sin la intervención del afectado por el conflicto de interés y con base en su evaluación objetiva.

PARAGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración o del Gerente General o quien tenga la calidad de administrador de COOPSANTAMARIA, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 13 de 17 |

6.5. Medidas Ejecutivas.

Para garantizar la efectividad de estas reglas las instancias responsables designadas en este Código podrán adoptar una o varias de las medidas ejecutivas que a continuación se señalan:

- a. Separar al afectado por un conflicto de interés de la discusión, deliberación o decisión del asunto que lo genera.
- b. Suspender la ejecución de los contratos, convenios o decisiones celebrados, ejecutados o suscritos en violación de las reglas de prevención y manejo de conflictos de interés.
- c. Decidir sobre la existencia o no del conflicto de interés.
- d. Proceder a la valoración jurídica y económica de los convenios celebrados o actos ejecutados en presunta violación del régimen de conflicto de interés, para determinar su razonabilidad y tomar las medidas que sean conducentes para limitar o hacer cesar los efectos de las decisiones adoptadas en violación de las reglas de este Código.

Aplicar las medidas disciplinarias o sanciones que procedan de acuerdo al régimen definido en El Estatuto, reglamento interno de trabajo y Código de Ética de la Cooperativa, por parte del órgano competente.

6.6. Instancias Responsables.

Serán responsables de ejercer el control, verificar y garantizar la aplicación de las normas de prevención y manejo de conflictos de interés:

- a. El Consejo de Administración respecto a los Consejeros, representantes legales o vinculados económicos de la Cooperativa.
- b. La Junta de Vigilancia respecto a sus propios miembros.
- c. El Gerente General respecto a los trabajadores, proveedores o contratistas de la Cooperativa.

7. TRANSPARENCIA Y REVELACION DE INFORMACIÓN


7.1. Instancias de aprobación.

Las operaciones de crédito de los Trabajadores deberán ser aprobadas por la Gerencia General, sin perjuicio de las competencias especiales del Consejo de Administración. Las operaciones de crédito de los Administradores, miembros de junta de vigilancia y vinculados económicos serán aprobadas por El Consejo de Administración. Las competencias aquí establecidas priman sobre cualquier otra establecida en los manuales de riesgo o de producto de COOPSANTAMARIA.

7.2. Operaciones con vinculados.

Para la realización de operaciones con vinculados económicos se observarán las siguientes reglas:

- a. En las operaciones con Administradores y vinculados económicos se observarán los límites de otorgamiento y depósito definidos respectivamente en la política SARC y en el reglamento de depósitos, de acuerdo a las leyes vigentes.

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 14 de 17 |

- b. La aprobación de las operaciones de crédito es de competencia exclusiva del Consejo de Administración.
- c. Las operaciones realizadas con vinculados económicos se revelarán en las notas de los estados financieros y en el informe de gestión de los Administradores.
- d. Estas operaciones se someten al régimen de prevención de conflictos de interés establecido en este Código.

7.3. Seguimiento.

COOPSANTAMARIA llevará un registro actualizado de las personas que ostentan la calidad de Administradores, miembros de la junta de vigilancia, trabajadores y vinculados económicos, en forma tal que en todo momento puedan identificarse sus operaciones y las relaciones de estos entre sí, con los Asociados, consumidores financieros y proveedores.


7.4. Revelación de información.

Para garantizar la adecuada revelación de la información COOPSANTAMARIA adoptará las siguientes medidas:

- a. Publicará en forma permanente en su página Web:
 - Los estados financieros de fin de ejercicio, sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal.
 - El Estatuto, Códigos de Ética y Buen Gobierno.
 - El texto de sus contratos y reglamentos de servicios Financieros.
 - Dictamen público de calificación de riesgo, cuando exista.
 - La hoja de vida de sus Administradores y miembros de órganos de control.
 - El informe de gestión anual de los administradores y órganos de control.

La convocatoria a Asamblea General

- b. Dispondrá en su página web de mecanismos para que los Asociados, consumidores financieros y público en general se pongan en contacto con la Cooperativa y planteen sus dudas o inquietudes.
- c. Revelará en sus estados financieros y sus notas las operaciones realizadas con Administradores y demás vinculados económicos.
- d. Los Administradores presentarán anualmente a la Asamblea General un informe de gestión. Este informe detallará la información relevante y evolución reciente de la Cooperativa, su situación financiera, económica y jurídica y el balance social y asociativo. Deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:
 - La gestión desarrollada durante el respectivo año;
 - El cumplimiento de las metas fijadas en el año inmediatamente anterior; y en caso de no haberse cumplido estas las razones.
 - Recomendación de las medidas que deben adoptarse para mejorar la gestión administrativa que sean de competencia de la Asamblea General.
 - Un capítulo especial dedicado a los aspectos relevantes del Gobierno de la Cooperativa, El resultado de la evaluación de los órganos de gobierno.

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 15 de 17 |

7.5. Medidas para garantizar la transparencia.


La Gerencia General será responsable de:

- a. Asegurar que la Contabilidad de la Cooperativa se lleve conforme a las disposiciones legales y cumpliendo los estándares de contabilidad adecuados.
- b. Tomar las medidas necesarias para garantizar a los Asociados, Delegados y Consejeros el envío y acceso a la información señalada en este Código y el ejercicio del derecho de inspección.
- c. Garantizar que en la página web de la Cooperativa se encuentre publicada la información señalada en el artículo precedente.
- d. Poner a disposición de los diferentes órganos de control, supervisión y vigilancia la información que estos requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

7.6. Auditorías Externas.

Los Asociados tienen derecho a solicitar la práctica de auditorías externas de acuerdo al Estatuto. Para la efectividad de dicho mecanismo se establecen las siguientes reglas:


- a. La solicitud para su práctica debe presentarse ante el Consejo de Administración, explicando su objeto y alcance y anexando los soportes que acrediten los requisitos estatutarios y la seriedad del auditor. Esta se decidirá dentro de los 30 días siguientes.
- b. Deben realizarse por personas jurídicas de reconocida experiencia, seriedad y trayectoria profesional, que cumplan requisitos equiparables a la persona que ejerce la Revisoría Fiscal de COOPSANTAMARIA.
- c. Su duración no podrá exceder de cinco (5) días.
- d. Todos los costos de la auditoría serán pagados por los solicitantes.
- e. Podrán auditarse los sistemas, registros y documentos relacionados con la solicitud aprobada, en las instalaciones de COOPSANTAMARIA, sin realizar copias o incluir información sensible o estratégicamente relevante.

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 16 de 17 |

7.7 Glosario

Para mejor comprensión de este Código, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- **Administrador:** Los consejeros principales o suplentes y los representantes legales principales o suplentes. Se refiere también a los miembros de junta directiva o equivalente y representantes legales a cualquier título en empresas diferentes a COOFINEP.
- **Asociado:** Persona que ha suscrito el Acuerdo Cooperativo o adhieran a este, haya sido admitida y esté debidamente inscrita en el registro social de COOPSANTAMARIA.
- **Consumidor Financiero:** Persona con la cual se celebra un contrato para la prestación de los servicios financieros de COOPSANTAMARIA o hace uso de sus servicios y no tiene la calidad de asociado.
- **Cónyuge:** Persona con la cual se tiene una relación de matrimonio o de unión marital de hecho.
- **Cuerpo colegiado:** Principio en virtud del cual los cuerpos colegiados (v. gr. Consejo de Administración, Asamblea General) deben actuar como organismos unitarios, con independencia de las diversas opiniones o posturas que sus miembros puedan adoptar. Por tanto las decisiones y resoluciones deben ser tomadas por el órgano en conjunto y no por sus miembros individuales, y se entenderán como única y exclusiva declaración de voluntad bajo el principio de decisión por mayoría.
- **Derecho de inspección:** Derecho de los Asociados de revisar los libros y papeles de la Cooperativa, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de COOPSANTAMARIA. Lo establece el artículo 48 de la ley 222 de 1995.
- **Empresa:** Persona jurídica organizada bajo cualquier modalidad.
- **Parentesco:** Relación jurídica que se presenta entre dos personas naturales, en virtud de la naturaleza o la ley. Se extiende por grados y puede ser por consanguinidad, afinidad o civil. Cuando en el código se haga referencia a pariente se entenderá que este se refiere a las personas con las cuales se tiene parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- **Proveedor:** Persona que suministra productos o servicios de a COOPSANTAMARIA, bajo contrato de naturaleza civil o comercial. No incluye los contratos de trabajo o de servicios financieros de la Cooperativa.
- **Sistema de Control Interno (SCI):** Conjunto de normas, procedimientos y mecanismos dirigidos a mejorar la eficacia de las operaciones, prevenir fraudes, realizar una gestión adecuada de riesgos, aumentar la confiabilidad de la información y dar adecuado cumplimiento a las normas.
- **Riesgo de Crédito:** Posibilidad de pérdidas y disminución en el valor de los activos de COOPSANTAMARIA, como consecuencia de que un deudor incumpla sus obligaciones con la cooperativa.
- **Riesgo de Liquidez:** Posibilidad de pérdida por no poder cumplir de manera

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|
|  | MANUAL | CODIGO | M-PEST-003 |
| | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO | VERSIÓN | 5.0 |
| | | PÁGINA | 17 de 17 |

oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de COOPSANTAMARIA.

- **Riesgo de Lavado de activos:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir COOPSANTAMARIA vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Trabajador:** Persona vinculada a COOPSANTAMARIA mediante contrato de trabajo.
- **Vinculados económicos:** Los Administradores y las personas que sean propietarios del 10% o más del capital social de COOPSANTAMARIA o de las cuales COOPSANTAMARIA sea propietario del 10% o más del capital social. Se aplica igualmente para personas jurídicas diferentes a COOPSANTAMARIA.

7.8 Aprobación.

Este código ha sido elaborado en Bogotá a los 13 días del mes de diciembre del año 2019.

LINA MARIA TOPAGA SANCHEZ
 Presidente Consejo de Administración

CLAUDIA CONSTANZA MORA SALAMANCA
 Secretaria Consejo de Administración